

**ORDENANZA FISCAL
NÚMERO 15:
REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEPORTIVOS Y
UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS.**



Ayuntamiento de Telde



Telde, Ciudad Deportiva
Concejalía de Actividad Física y Deportes

APROBADA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE FEBRERO DE 2014

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. NÚMERO 41,
VIERNES 28 DE MARZO DE 2014



I. DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento de acuerdo a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que se contemplan en el artículo 127 del citado TR-LRHL, establece los precios públicos por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, por la prestación de servicios deportivos y utilización de espacios reservados a anuncios publicitarios en instalaciones deportivas.

II. CONCEPTO.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y asociaciones de vecinos, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y su anexo.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, así como aquéllas que se inscriban en cursillos y actividades organizados por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios, de carácter administrativo o técnico, prestados por el mismo.

Artículo 4.-

1º) La obligación de pagar el precio público comienza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en el cursillo o actividad correspondiente, desde que se conceda la autorización de la



instalación deportiva, que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir del depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2º) El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5.- Las cuantías de los precios públicos fijadas en esta Ordenanza son las que se especifican en el **Anexo** de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

a) Servicios no contemplados.-

Para aquellos servicios que se inicien, cuyas cuotas no figuren contempladas en las tarifas anteriores, se establece un precio comprendido entre 0,50 y 95,00 euros al mes en función de la actividad deportiva a prestar, fijándose, mediante Decreto de la Alcaldía, la cuota de cada uno de los nuevos servicios, previa propuesta que formule el Concejal del Área correspondiente.

b) Modificación de precios públicos puntuales- Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuno la modificación de los precios públicos de algún curso o servicio concreto, por el coste que pudiera el mismo acarrear, se procederá, a su modificación puntual por Decreto de la Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal del Área.

V. FIJACIÓN.

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del Concejal Delegado de Deportes, así como una memoria económico-



financiera que justifique que los precios públicos cubren, como mínimo, el coste de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. Dichas razones deberán motivarse en la propuesta correspondiente.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, así como la cobranza de los precios públicos aquí regulados. La administración de los mismos estará a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda.

Artículo 8.- Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o a la realización de actividades, y se recaudarán en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones, en el momento de procederse a la inscripción en el cursillo o actividad de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante del equipamiento técnico-deportivo.

1) Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones, aquéllos deberán satisfacerse en el momento en que se lleve a cabo la reserva. Se procederá de forma análoga en los casos de inscripción en cursillos y actividades.

2) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en cursillos, actividades, y en concepto de reserva de uso de instalaciones deportivas en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividades no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive en un cambio de ubicación, dentro del término municipal, de cualquier actividad convocada por el Ayuntamiento.

3) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de “abonado a cursillo o actividad”, que se establece, en los siguientes casos:



- a) Cuando no se dé inicio al cursillo o actividad.
 - b) Cuando se desconvoque o suspenda definitivamente la actividad dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tal condición de “abonado”, siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.
- 4) En los demás casos, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos cuando se den las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas contenidas en la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y además en la Ordenanza General de este Ayuntamiento, por la que se desarrolla el Procedimiento Sancionador.

Por la presente Ordenanza así, y haciendo uso de la potestad reconocida en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece las siguientes especificaciones, en materia de infracciones sanciones, en relación con esta tasa.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

VIII. EXENCIONES.

Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones.

Aquellos clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede registrada en el municipio de Telde, utilicen las instalaciones de que se traten para celebración de entrenamientos, partidos, festivales, actuaciones o eventos promovidos u organizados por estos y en colaboración con la Concejalía de Actividad Física y deportes, quedarán exentos del pago de este precio público.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día en que se acuerde su aprobación definitiva por este Ayuntamiento hasta su modificación o derogación expresa.



DILIGENCIAS.

Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión ordinaria el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Ciudad de Telde, a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Fdo.
La Alcaldesa



ANEXO: PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

Modalidades de accesos:

NOTA: La Concejalía de Actividad Física y Deportes se reserva el derecho de utilizar la modalidad de acceso que mejor se adapte a sus instalaciones.

Los precios públicos recogidos en esta ordenanza, tendrán un incremento anual del IPC establecido.

- a) **Modalidad entrada puntual.**
- b) **Modalidad de bono.**
- c) **Modalidad pago por actividad.**
- d) **Modalidad abonado.**

a) **Modalidad entrada puntual.**

Se trata de acceder a los diferentes servicios, actividades y/o cursillos, que desde esta Concejalía de Actividad Física y Deportes, se establezcan en horario, precio fijado, y según disponibilidad;

MODALIDAD	TIEMPO	PRECIO
Para NO usuarios/abonados	45 minutos	4,00 €
Para usuarios/abonados	45 minutos	2,00 €

b) **Modalidad de bono**

Se trata de adquirir un bono con 5, 10, 15 o 20 pases para una entrada puntual.

Existirán las siguientes modalidades:

BONO LUDOTECA: 14,50 €/10 pases.
BONO SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA: 18,00 €/5 pases.

c) **Modalidad pago por actividad (cursillistas).**

Se trata de adquirir una actividad por un mes. Hay que cumplir con el precio del servicio y el horario fijado, y siempre depende de la disponibilidad de dicha actividad, existiendo un número máximo de plazas, teniendo prioridad siempre los usuarios de dicha actividad.



c.1. Tipos de cursillistas:

- **Bebes:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 6 meses a 3 años.
- **Niños:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 4 a 12 años.
- **Adolescentes:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 13 a 16 años.
- **Adultos:** se entiende para aquellos cuya edad sea de 17 a 65 años.
- **Mayores:** se entiende para aquellos cuya edad sea igual o superior a 65 años.
- **Discapacitados:** se entiende para aquellos que sufran una discapacidad igual o mayor al grado 3 según el baremo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- **Jubilados:** se entiende para aquellas personas que acrediten tal situación.
- **Estudiantes:** se entiende para aquellas personas, mayores de 16 años, que acrediten tal situación siendo requisito indispensable presentar carnet (ESO y BACHILLER) o matrícula (UNIVERSITARIOS).

c.2. Descuentos en modalidad de pago por actividad:

1. Descuento por discapacidad: 4,70 € como cuota única.
2. Desempleado: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.
3. Jubilados / mayores de 65 años: 40% de descuento en la persona que acredite tal situación.
4. Estudiantes: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de:
 - Estudiantes de ESO y BACHILLER: Presentación de la fotocopia del carnet de estudiante.
 - Estudiantes UNIVERSITARIOS: Presentación de la fotocopia de la matrícula del año en curso.

c.3. Los descuentos a que se refieren los apartados anteriores no son acumulables, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de los fijados en la presente ordenanza.



Nº	ACTIVIDADES	2 DIAS	3 DIAS	5 DÍAS
1	AEROBIC/STEP	11,50 €	13,60 €	20,40 €
2	MANTENIMIENTO FÍSICO	11,50 €	13,60 €	20,40 €
3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO MAYORES	11,50 €	13,60 €	20,40 €
4	TONIFICACIÓN G.A.P.	11,50 €	13,60 €	20,40 €
5	TOTAL TRAINING	13,60 €	16,50 €	26,45 €
6	CAPOEIRA	13,60 €	16,50 €	26,45 €
7	CAPOEIRA INFANTIL	13,60 €	16,50 €	26,45 €
8	CICLISMO INDOOR	13,60 €	16,50 €	26,45 €
9	HIP HOP DANCE	13,60 €	16,50 €	26,45 €
10	T.B.C.	13,60 €	16,50 €	26,45 €
11	BAILES DE SALÓN POPULARES	13,60 €	16,50 €	26,45 €
12	BAILES CARIBEÑOS	13,60 €	16,50 €	26,45 €
13	AEROBOXING	13,60 €	16,50 €	26,45 €
14	JAZZ FUNKY	14,20 €	16,50 €	26,45 €
15	TAI-CHÍ	15,10 €	18,95 €	34,05 €
16	YOGA	15,10 €	18,95 €	34,05 €
17	PILATES	15,10 €	18,95 €	34,05 €
18	INICIACIÓN A LA DANZA	15,10 €	18,95 €	34,05 €
19	ACTIVIDAD FÍSICA PRE-PARTO	15,10 €	18,95 €	34,05 €
20	JAZZ FAUNKY INFANTIL	15,10 €	18,95 €	34,05 €
21	PSICOMOTRICIDAD	15,10 €	18,95 €	34,05 €
22	PREPARACIÓN FÍSICA ESPECÍFICA	15,10 €	18,95 €	34,05 €
23	MUSCULACIÓN	10,45 €	13,00 €	19,95 €
24	ACTIVIDAD FÍSICA MAYORES	2,10 €	3,00 €	5,00 €
25	PISTA DE ATLETISMO	14,40 €	18,05 €	32,45 €
26	NATACIÓN BEBES (0-3 AÑOS)	14,15 €	18,90 €	33,05 €
27	NATACIÓN NIÑOS (4-12 AÑOS)	14,15 €	18,90 €	33,05 €
28	NATACIÓN ADOLESCENTES (13-16 AÑOS)	14,15 €	18,90 €	33,05 €
29	NATACIÓN PRE-PARTO	14,15 €	23,65 €	42,55 €
30	AQUAGYM	18,90 €	23,65 €	42,55 €
31	NATACIÓN ADULTOS (+17 AÑOS)	18,90 €	23,65 €	42,55 €
32	NATACIÓN ADAPTADA	7,55 €	9,45 €	17,00 €
33	NATACIÓN ESCOLAR (1 vez a la semana/mes)	10,50 € / alumno		
CURSILLOS FIN DE SEMANA		Sábado	Domingo	
34	INFANTIL	10,00 €	12,00 €	
35	ADULTO	10,00 €	12,00 €	
36	ADULTO ABONADO	4,20 €	6,30 €	
37	Tarjetas de control de acceso	3,00 €		



POLÍGONO INSULAR DE TIRO DE LOMO POLLO. ACTIVIDADES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN		
38	SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA (Lunes a Viernes/ 17:00-22:00) Precio único	30,00 €
39	SENDERISMO	12,00 € sendero / persona
40	CAMPAMENTOS (solo pernocta)	6,00 € / persona / noche
41	CAMPAMENTOS (con comida + dinamización)	35,25 € / persona / noche
42	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	3,25 € / 9:00-13:00
43	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	6,00 € / 9:00-16:00

CURSOS DE FORMACIÓN		
44	CURSOS DE FORMACIÓN (0-15 horas)	40,00 €
45	CURSOS DE FORMACIÓN(16-24 horas)	50,00 €
46	CURSOS DE FORMACIÓN (+ 25 horas)	60,00 €

MEGAFONÍA		
47	Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por clubes deportivos del municipio.	20,00 €
48	Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por empresas privadas.	200,00 €



d) **Modalidad abonado:** se trata de adquirir un paquete de actividades. Tienen descuentos en los precios y ventajas con el horario.

Existirán las siguientes modalidades;

ABONO BÁSICO	<i>Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación (excepto Abono Matinal), y a la calle libre de la piscina (Polideportivo Paco Artiles), todo el horario (exceptuando en aquellos horarios en los que existan actividades programadas y no se pueda habilitar, informando siempre previamente al usuario de dicha incidencia, durante la formalización de la inscripción o con varios días de antelación). Además de un descuento en los cursillos, según días elegidos y si existe disponibilidad.</i>
---------------------	--

Nº	ABONO BÁSICO	Mensual	Trimestral	Anual	PRECIO CURSILLOS SEGÚN DÍAS		
					2 DÍAS	3 DÍAS	5 DÍAS
1	Adultos (+20 años)	29,90 €	80,75 €	290,65 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €
2	Joven (16-19 años)	23,50 €	63,45 €	228,40 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €
3	Especial (Jubilados y discapacitados)	17,50 €	47,25 €	170,10 €	1,50 €	2,75 €	6,25 €
4	Matinal (De Lunes a Viernes de 7:00 a 17:00 h.)	21,50 €	58,65 €	206,40 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €
5	Abono Familiar 2	55,95 €	151,00 €	543,65 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €
6	Abono Familiar 3	83,90 €	218,50 €	786,70 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €
7	Abono Familiar 4 (o más miembros)	111,85 €	277,15 €	997,75 €	5,50 €	6,75 €	12,00 €

¡POR ACUDIR CON TODA LA FAMILIA TE PREMIAMOS!

Se considerarán miembros, padres y/o madres, (previa documentación que lo acredite (libro de familia)) e hijos menores de 18 años.

ABONO Familiar 2	<i>Diseñado para familias de hasta 2 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i>
ABONO Familiar 3	<i>Diseñado para familias de hasta 3 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i>
ABONO Familiar 4	<i>Diseñado para familias de hasta 4 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i>

**ABONO TOTAL DIRIGIDAS**

Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación (excepto Abono Matinal), y a la calle libre de la piscina (Polideportivo Paco Artiles), todo el horario (exceptuando en aquellos horarios en los que existan actividades programadas y no se pueda habilitar, informando siempre previamente al usuario de dicha incidencia, durante la formalización de la inscripción o con varios días de antelación).
Acceso a todo el programa de actividades dirigidas, sin limitación alguna

Nº	ABONO TOTAL DIRIGIDAS	Mensual	Trimestral	Anual
8	Adultos (+20 años)	32,90 €	88,85 €	319,80 €
9	Joven (16-19 años)	26,00 €	70,20 €	252,70 €
10	Especial (Jubilados y discapacitados)	19,50 €	52,65 €	189,55 €
11	Matinal (de 7:00 a 17:00 h.)	23,50 €	64,10 €	225,60 €
12	Abono Familiar 2	55,95 €	151,00 €	543,65 €
13	Abono Familiar 3	83,90 €	218,50 €	786,90 €
14	Abono Familiar 4 (o más miembros)	111,85 €	277,15 €	997,75 €

ABONO ESPECIAL DIRIGIDAS

Derecho al programa de actividades dirigidas en su totalidad. (NO piscina y sala de musculación)

Nº	ABONO ESPECIAL DIRIGIDAS	Mensual	Trimestral	Anual
15	Adultos (+20 años)	23,50 €	64,10 €	211,50 €
16	Joven (16-19 años)	18,80 €	50,75 €	169,20 €
17	Especial (Jubilados y discapacitados)	16,50 €	45,00 €	158,40 €

ABONO DEPORTIVO

En aquellas instalaciones deportivas donde no exista piscina. Derecho al uso de la sala de musculación, durante el horario de apertura de la instalación y acceso a todo el programa de actividades dirigidas, sin limitación alguna.

Nº	ABONO DEPORTIVO	Mensual	Trimestral	Anual
15	Adultos (+20 años)	18,90 €	51,05 €	183,70 €
16	Joven (16-19 años)	15,90 €	42,95 €	143,10 €
17	Especial (Jubilados y discapacitados)	14,50 €	39,15 €	130,50 €



OTRAS VENTAJAS PARA LOS ABONADOS

- a. Previa reserva, 10% de descuento en las *canchas de los Polideportivos Municipales "Paco Artiles", "Rita Hernández" o "Juan Carlos Hernández"* en horario de apertura al público, cuando se encuentre libre de uso y con preferencia para abonados), así como en campos de fútbol 11/7 de césped artificial.
- b. Descuentos del 15 %, cursos, senderos y sala de escalada.
- c. Acceso libre a la pista de atletismo

Vallas publicitarias	
Concepto	Precio metro cuadrado
Un año	150 €
Seis meses	90 €
Un mes	18 €
Un día	6 €

El Ayuntamiento habilitará espacios específicos a este fin a las Instituciones que estime oportunas.

Para la concesión de un espacio publicitario en el pavimento, se requerirá informe positivo de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, justificando el no deterioro del mismo.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía global de los bienes destruidos.



INSTALACIÓN	Duración	Sin luz artificial	Con luz artificial
Cancha polideportiva cubierta (Pabellón polideportivo)	1 hora o fracción	15 €	25 €
Cancha polideportiva descubierta	1 hora o fracción	5€	8 €
Campo de hierba artificial de fútbol 11	2 horas o fracción	36	45
Campo de hierba artificial de fútbol 7	2 horas o fracción	25	36
Calle de piscina	1 calle y turno 45'		20 €
Terrero de lucha	2 horas o fracción	8 €	12 €
Pista de atletismo	1 hora o fracción	8 €	12 €
Pistas de paddel	90'	5€	8 €
Pista de tenis	2 horas o fracción	5€	8 €
Circuito de automodelismo	1 hora o fracción	8 €	12 €
Salas polivalentes	1 hora o fracción	12 €	20 €
Adiestramiento canino	1 hora o fracción	8 €	12 €
Aula de Formación	1 horas o fracción	8 €	12 €

*** PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADA:**

- * Evento deportivo organizado por entidad sin animo de lucro (asociación, club,...):
 - Siempre que el organizador sea una entidad sin animo de lucro (club, federación, asociación,...) se contemplará el 60% de descuento sobre los precios máximos de referencia.
- * Evento deportivo organizado por entidad privada (empresa, particular,...):
 - 2,5% de venta de entradas.

PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS CON VENTA DE ENTRADA:

- * Evento no deportivo organizado por entidad sin animo de lucro (asociación, Club,...):
 - 0,5% de venta de entradas.
- * Evento no deportivo organizado por entidad privada (empresa, particular,...):
 - 5% de venta de entradas.
 - + 120% del precio de alquiler. (Ejemplo: Si el precio para evento deportivo es de 5 euros la hora, para un evento no deportivo el precio será $5 + (5 \times 120\%) = 5 + 6 = 11$ euros por hora.

